

Asesoría General de Gobierno

Ley 4112 - Decreto 2883
EXPROPIANSE TERRENOS BALDIOS EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA Y DONANSELOS AL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno baldío ubicado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y cuyos datos catastrales son: Padrones Nros. 7148, 7248; 7448 y 6644 correspondientes a la manzana comprendida por las calles Rioja , Buenos Aires, Tucumán y 1º de Mayo, con una superficie total de 1.854 mts2. y cuyos propietarios son Carlos Marengo, Vicente Marengo y María Isla de Argañaraz

ARTICULO 2.- El mencionado inmueble linda: al norte, Sucesión Romero; al este, calle Tucumán; al sur: Sucesión Macedo y Club Independiente y al oeste con el Club Independiente.

ARTICULO 3.- El inmueble a expropiar será transferido a título gratuito al Club Atlético Independiente, con sede en la calle 1º de Mayo 1.330 de esta ciudad - Personería Jurídica otorgada por Decreto G-Nº 2722 del 16 de octubre de 1950.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa